

Montevideo, 30 de agosto de 2024

Unidad Previsional

Setiembre 2024

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 30 de setiembre de 2024.

Fecha	Valor (Pesos \$)
1/9/2024	1,60795
2/9/2024	1,60847
3/9/2024	1,60899
4/9/2024	1,60951
5/9/2024	1,61004
6/9/2024	1,61056
7/9/2024	1,61108
8/9/2024	1,61160
9/9/2024	1,61212
10/9/2024	1,61265
11/9/2024	1,61317
12/9/2024	1,61369
13/9/2024	1,61421
14/9/2024	1,61474
15/9/2024	1,61526
16/9/2024	1,61578
17/9/2024	1,61631
18/9/2024	1,61683
19/9/2024	1,61736
20/9/2024	1,61788
21/9/2024	1,61840
22/9/2024	1,61893
23/9/2024	1,61945
24/9/2024	1,61998
25/9/2024	1,62050
26/9/2024	1,62103
27/9/2024	1,62155
28/9/2024	1,62208
29/9/2024	1,62260
30/9/2024	1,62313

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente fórmula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](#)